



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023/MDCH

Chacabuco, 14 de julio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

VISTO: Informe N° 111-2023-SGGRD-GDE/MDCH de fecha 07 de julio de 2023 de la Subgerencia de Riesgo de Desastres; el Informe N° 072-2023-SGIP-GDU/MDCH e Informe N° 056-2023-GDU/MDCH, ambos de fecha 07 de junio de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorandum N° 154-2023-GPP-MDCH de fecha 07 de julio de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 119-2023-GAJ/MDCH de fecha 10 de julio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 125-2023-GM/MDCH de fecha 10 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 76 de la Ley mencionada, establece que: *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)”*;

Que, el artículo 87, numeral 87.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el artículo 88°, numeral 88.1, 88.2 y 88.3 del TUO de la Ley 27444 señala:

“(...)”

Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para





intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);*

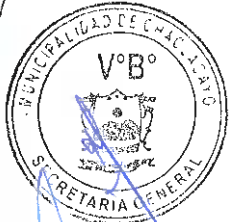
Que, se ha propuesto al Concejo Municipal el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que tiene por objeto "(...) autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGION, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral (...)", precisando que, el proyecto de Inversión es: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA. Con Código Único de Inversiones N° 2367211"**; estableciendo un plazo de vigencia de un (1) año, que se computara a partir del día siguiente de la suscripción del convenio, con renovación automática por el mismo periodo;

Que, mediante Informe N° 111-2023-SGGRD-GDE/MDCH de fecha 07 de julio de 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, adjunta el Informe N° 27-2023-SGGRD-GDE/MDCH de fecha 07 de julio de 2023 del evaluador de riesgos, sobre la estimación y verificación de las condiciones de Seguridad en Defensa Civil y/o Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Chaclacayo ubicado en el Palacio Municipal ubicado en la Av. Nicolás Ayllón N° 856 – Chaclacayo, en la que se concluye que el citado inmueble presenta RIESGO MUY ALTO frente al peligro de sismo y a lluvias intensas y fenómeno del niño, recomendando se proceda a su demolición;

Que, mediante Informe N° 072-2023-SGIP-GDU/MDCH de fecha 07 de julio de 2023, el Subgerente de Inversiones Públicas (e) comunica que, dentro del marco de las coordinaciones realizadas con la Subgerencia Regional de Infraestructura, respecto de la gestión de financiamiento de la ejecución de inversiones a cargo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, se tiene que el proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA. Con Código Único de Inversiones N° 2367211"** se encuentra factible para la gestión de financiamiento de su ejecución; por lo que, con la finalidad de continuar con el ciclo de inversión del proyecto de inversión N° 2367211, se plantea la necesidad de autorizar al Titular de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo la suscripción del convenio con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima para la elaboración del expediente técnico y ejecución del citado proyecto de inversión;

Que, mediante Memorándum N° 154-2023-GPP-MDCH, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, existiendo la necesidad de financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión que permita resolver la problemática local, considera que la propuesta de convenio se encuentra alineada a los objetivos institucionales del Plan Estratégico Institucional vigente de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, por cuanto su implementación coadyuva a la misión y visión de la corporación municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2023-GAJ/MDCH de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el





Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI)N° 2367211);

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones (CUI)N° 2367211); conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente convenio conforme a los considerandos del presente acuerdo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Inversión Pública y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

